

Resolución N°126/2026 de 27 de agosto del 2026

Expediente N°2024-34-1-0000016

VISTO: la denuncia nominada presentada por [REDACTED] relativa, entre otros asuntos, a los cambios de horario sin contar con autorización previa, de la funcionaria de esta Junta Sra. Cecilia Báez.

RESULTANDO:

- 1) que se dispuso la creación del expediente N°2024-34-1-0000016, para sustanciar la denuncia mencionada;
- 2) que, debido a la denuncia indicada, se constató que la funcionaria realizaba cambios de horario que impactaban, entre otras consecuencias, en el desempeño de la empresa de seguridad del edificio sede del organismo;
- 3) que, con fecha 14 de marzo de 2024, se dispuso el pase de las actuaciones a la Asesoría Letrada para su estudio;

CONSIDERANDO:

- 1) que, transcurrido el tiempo, el expediente continúa sin informes o resolución al respecto;
- 2) que corresponde consagrar el principio de duración razonable del procedimiento administrativo, debido a que la Administración Pública está obligada a resolver los trámites y expedientes en plazos razonables, sin dilaciones y sin extenderse indefinidamente, a efectos de evitar perjuicios a los interesados, abuso de poder o responsabilidad del Estado;

3) que en virtud de lo expuesto corresponde el archivo de las presentes actuaciones.

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N°500/991, de 27 de setiembre de 1991;

EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVE:

1°) Archivar las presentes actuaciones en virtud del tiempo transcurrido sin resolución al respecto, consagrando el principio de duración razonable del procedimiento administrativo establecido en el artículo 5 del Decreto N°500/991.

2°) Comuníquese ■ denunciante la presente resolución.

3°) Cumplido, archívese.

Firmado por:
Presidente Dra. Ana María Ferraris
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti
Vocal Dr. Luis Calabria